

Hoy veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que el término de emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas se encuentra vencido, sin que algún emplazado haya concurrido a hacerse parte, sírvase proveer lo pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00039-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	MARCO ANTONIO SÁNCHEZ
APODERADO:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR A EMPLAZADOS.
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LORENZO MOLINA Y OTROS.
CURADOR AD LÍTEM:	Dr. PABLO EMILIO SARMIENTO MORENO

veinticinco (25) de enero dos mil veinticuatro (2.024)

Vencido como se encuentra el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los Procesos de Pertenencia, sin que algún emplazado haya comparecido dentro del término legal, se procederá a designarles curador ad litem que ha de representarlos durante el trámite procesal.

En virtud de lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., se designa como curador ad-litem de los demandados emplazados Inés Molina de Cruz, Luisa Sánchez de Bernal, Lilia Sánchez de Molina, Delfín Molina Sánchez, Carlos Molina Sánchez y Marco Antonio Molina Romero, al Dr. Pablo Emilio Sarmiento Moreno, abogado que actualmente ejerce la función de curador ad litem de las demás personas demandadas emplazadas.

Comuníquese la designación al correo pabloesar47@hotmail.com y désele posesión de manera virtual para el cargo designado, hágasele las advertencias en caso de incumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 02 FIJADO HOY 26-01-2.024 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a84f0dc58ffc04a34fe3af75ecb3dfd6a482a05f0e211cca32d3ad24c87fcf8a**

Documento generado en 25/01/2024 10:08:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>